ACTA DE LA OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA DOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MAESTRA EN DERECHO MARINA PÉREZ PINEDA**; PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

> **PRIMERO.-** ACUERDO PLENARIO RELATIVO A LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES TEE/JDC/286/2015, TEE/JDC/294/2015, TEE/JDC/304/2015 Y TEE/JDC/305/2015.
>
> **SEGUNDO.-** ACUERDO PLENARIO RELATIVO A LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES TEE/JDC/298/2015, TEE/JDC/300/2015, TEE/JDC/301/2015, TEE/JDC/316/2015, TEE/JDC/320/2015, TEE/JDC/322/2015 Y TEE/JDC/323/2015.
>
> **TERCERO.-** ACUERDO PLENARIO RELATIVO A LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES TEE/RIN/328/2015 Y SU ACUMULADO TEE/RIN/329/2015.
>
> **CUARTO.-** RESOLUCIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/PES/252/2015-3.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO, RESPECTO DE LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES TEE/JDC/286/2015, TEE/JDC/294/2015, TEE/JDC/304/2015 Y TEE/JDC/305/2015, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO A LOS ESCRITOS DE RECURSO DE INCONFORMIDAD PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SE ADVIERTE QUE EN LA ESPECIE, SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 362, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, TODA VEZ QUE DE LA LECTURA INTEGRAL DE LOS ESCRITOS DE DEMANDA Y DEMÁS CONSTANCIAS, SE ADVIERTE LO SIGUIENTE:
>
> LOS RECURRENTES SEÑALAN COMO ACTO IMPUGNADO, EL PRIMERO LO HACE EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL, Y EL SEGUNDO LO HACE EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS CASILLAS 327B, 327C, 337B, 337C1, 355B, 357B, 364E4, 367C2, 373B, 373C2, 612B, DEL DISTRITO IV, CON CABECERA EN CUERNAVACA SUR.

LOS RECURRENTES, EN CADA UNO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, SEÑALAN COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL IV, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EN ESTA TESITURA, SE ADVIERTE QUE EXISTE IDENTIDAD POR CUANTO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, ADEMÁS EXPRESAN CONCEPTOS DE AGRAVIOS PARECIDOS Y TIENEN UNA PRETENSIÓN SIMILAR EN CADA CASO, CONSISTENTE EN QUE SE ANULE LA VOTACIÓN Y QUE SE REVOQUE LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA.

EN ESTE SENTIDO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL, A FIN DE RESOLVER DE MANERA CONJUNTA, EXPEDITA Y COMPLETA, LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEE/RIN/328/2015 Y TEE/RIN/329/2015, ES PROCEDENTE, DECRETAR LA ACUMULACIÓN DE LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES AL EXPEDIENTE TEE/RIN/321/2015-3, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA SUSTANCIÁNDOSE EN LA PONENCIA TRES A CARGO DEL MAGISTRADO FRANCISCO HURTADO DELGADO, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL DICTADO DE ACTUACIONES Y SENTENCIAS CONTRADICTORIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

RESPECTO AL DESAHOGO DEL **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO, RESPECTO DE LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES TEE/JDC/298/2015, TEE/JDC/300/2015, TEE/JDC/301/2015, TEE/JDC/316/2015, TEE/JDC/320/2015, TEE/JDC/322/2015 Y TEE/JDC/323/2015, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO A LOS ESCRITOS DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD, INTERPUESTOS POR URIEL VICENTE TERRONES FLORES, JULIA HERNÁNDEZ GARCÍA, ARACELI DELGADO GUADARRAMA, PRIMO BELLO GARCÍA, ISRAEL GUTIÉRREZ PRIEGO, JUAN CARLOS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Y ESDRAS DÍAZ CRISTÓBAL, RESPECTIVAMENTE, SE ADVIERTE QUE EN LA ESPECIE, SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 362, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, TODA VEZ QUE DE LA LECTURA INTEGRAL DE LOS ESCRITOS DE DEMANDA Y DEMÁS CONSTANCIAS, SE ADVIERTE LO SIGUIENTE:
>
> LOS RECURRENTES, SEÑALAN COMO ACTO IMPUGNADO, EL ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/188/2015, EMITIDO POR DICHO CONSEJO, POR EL QUE APROBÓ LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, ASÍ

COMO LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.

LOS RECURRENTES, EN CADA UNO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, SEÑALAN COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EN ESTA TESITURA, SE ADVIERTE QUE EXISTE IDENTIDAD POR CUANTO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, ADEMÁS EXPRESAN CONCEPTOS DE AGRAVIOS PARECIDOS Y TIENEN UNA PRETENSIÓN SIMILAR EN CADA CASO, CONSISTENTE EN QUE SE REVOQUE LA DETERMINACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EN ESTE SENTIDO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL, A FIN DE RESOLVER DE MANERA CONJUNTA, EXPEDITA Y COMPLETA, LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEE/JDC/298/2015, TEE/JDC/300/2015, TEE/JDC/301/2015, TEE/JDC/316/2015, TEE/JDC/320/2015, TEE/JDC/322/2015 y TEE/JDC/323/2015, ES PROCEDENTE, DECRETAR LA ACUMULACIÓN DE LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL DICTADO DE ACTUACIONES Y SENTENCIAS CONTRADICTORIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

A CONTINUACIÓN, EN DESAHOGO DEL **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO, RESPECTO DE LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES TEE/RIN/328/2015 Y TEE/RIN/329/2015, SE ESTIMA LO SIGUIENTE:

> DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO A LOS ESCRITOS DE RECURSO DE INCONFORMIDAD PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SE ADVIERTE QUE EN LA ESPECIE, SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 362, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, TODA VEZ QUE DE LA LECTURA INTEGRAL DE LOS ESCRITOS DE DEMANDA Y DEMÁS CONSTANCIAS, SE ADVIERTE LO SIGUIENTE:
>
> LOS RECURRENTES SEÑALAN COMO ACTO IMPUGNADO, EL PRIMERO LO HACE EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL, Y EL SEGUNDO LO HACE EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS CASILLAS 327B, 327C, 337B, 337C1, 355B, 357B, 364E4, 367C2, 373B, 373C2, 612B, DEL DISTRITO IV, CON CABECERA EN CUERNAVACA SUR.
>
> LOS RECURRENTES, EN CADA UNO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, SEÑALAN COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL IV, DEL INSTITUTO

MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EN ESTA TESITURA, SE ADVIERTE QUE EXISTE IDENTIDAD POR CUANTO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, ADEMÁS EXPRESAN CONCEPTOS DE AGRAVIOS PARECIDOS Y TIENEN UNA PRETENSIÓN SIMILAR EN CADA CASO, CONSISTENTE EN QUE SE ANULE LA VOTACIÓN Y QUE SE REVOQUE LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA.

EN ESTE SENTIDO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL, A FIN DE RESOLVER DE MANERA CONJUNTA, EXPEDITA Y COMPLETA, LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEE/RIN/328/2015 Y TEE/RIN/329/2015, ES PROCEDENTE, DECRETAR LA ACUMULACIÓN DE LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES AL EXPEDIENTE TEE/RIN/321/2015-3, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA SUSTANCIÁNDOSE EN LA PONENCIA TRES A CARGO DEL MAGISTRADO FRANCISCO HURTADO DELGADO, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL DICTADO DE ACTUACIONES Y SENTENCIAS CONTRADICTORIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS.

ASÍ, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO.

FINALMENTE, EN DESAHOGO DEL **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL

PLENO CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL MAGISTRADO FRANCISCO HURTADO DELGADO, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/PES/252/2015-3, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> LOS HECHOS DENUNCIADOS CONSISTEN BÁSICAMENTE EN ATRIBUIR AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO A LA CIUDADANA GISELA RAQUEL MOTA OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, PROPUESTA POR EL MISMO PARTIDO DENUNCIADO, LA VULNERACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL EN MATERIA DE PROPAGANDA POLÍTICA-ELECTORAL; YA QUE, A DECIR DEL IMPETRANTE, CON FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (DÍA EN QUE SE CELEBRÓ LA JORNADA ELECTORAL QUE TUVO VERIFICATIVO EN ÉSTA ENTIDAD FEDERAL), SE ENTERÓ POR INTERPÓSITA PERSONA, QUE EN LA CALLE DIEZ DE ABRIL NÚMERO UNO, DE LA COLONIA LOMAS DE GUADALUPE, DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, SE ENCONTRÓ UNA BARDA CON LA PINTA ALUSIVA A LA CANDIDATURA DE LA CIUDADANA GISELA RAQUEL MOTA OCAMPO, BARDA QUE SUPUESTAMENTE SE ENCUENTRA UBICADA A UNOS QUINCE METROS DE UNA ESCUELA PRIMARIA DENOMINADA "GLORIA ALMADA"; ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE OTRA BARDA PINTADA CON LOS LOGOTIPOS Y EL NOMBRE DE LA CANDIDATA DENUNCIADA, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE ROSAS NÚMERO 206, DE LA COLONIA LOMAS DEL CARRIL, TEMIXCO, MORELOS.
>
> ESTE TRIBUNAL LLEGA A LA CONCLUSIÓN, QUE EL CIUDADANO TRINIDAD PADILLA BARRAGÁN, REALIZA UNA INTERPRETACIÓN ERRÓNEA DEL ARTÍCULO

39, FRACCIÓN VII, PÁRRAFO TERCERO, POR LO QUE RESULTAN INATENDIBLES LOS ACTOS QUE DENUNCIA, ASÍ COMO INSUFICIENTES LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARA ACREDITARLOS, POR LO QUE PARA ESTE ÓRGANO RESOLUTOR ES INEXISTENTE LA INFRACCIÓN ATRIBUIDA AL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ASÍ COMO A LA CIUDADANA GISELA RAQUEL MOTA OCAMPO.

ASÍ, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

POR TANTO, ANALIZADOS LOS **PROYECTOS DE ACUERDOS PLENARIOS Y RESOLUCIÓN** Y UNA VEZ RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE **SON APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE:

ACUERDO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/286/2015, TEE/JDC/294/2015, TEE/JDC/304/2015 Y TEE/JDC/305/2015

PRIMERO. SE ACUMULAN LOS EXPEDIENTES TEE/JDC/286/2015, TEE/JDC/294/2015, TEE/JDC/304/2015 Y TEE/JDC/305/2015.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LLEVAR A CABO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, RESPECTO DE LA PRESENTE ACUMULACIÓN.

TERCERO. LLÉVESE A CABO LA INSACULACIÓN CORRESPONDIENTE EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ENTRE LAS PONENCIAS QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO INTERNO.

ACUERDO

EXPEDIENTE: TEE/JDC/298/2015, TEE/JDC/300/2015, TEE/JDC/301/2015, TEE/JDC/316/2015, TEE/JDC/320/2015, TEE/JDC/322/2015 Y TEE/JDC/323/2015

PRIMERO. SE ACUMULAN LOS EXPEDIENTES TEE/JDC/298/2015, TEE/JDC/300/2015, TEE/JDC/301/2015, TEE/JDC/316/2015, TEE/JDC/320/2015, TEE/JDC/322/2015 Y TEE/JDC/323/2015.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LLEVAR A CABO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO DEL EXPEDIENTE DE MÉRITO, RESPECTO DE LA PRESENTE ACUMULACIÓN.

TERCERO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS PRESENTES MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 345 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MORELOS, POR MEDIO DE LA CÉDULA DE PUBLICITACIÓN QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, POR UN TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, CONTADAS A PARTIR DE SU FIJACIÓN PARA EL EFECTO DE QUE LOS TERCEROS INTERESADOS PRESENTEN LOS ESCRITOS QUE CONSIDEREN PERTINENTES, QUIENES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS

SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO EN MENCIÓN, APERCIBIÉNDOSE QUE EN CASO DE NO HACERLO EN TIEMPO Y FORMA, SE TENDRÁN POR NO INTERPUESTOS LOS MISMOS.

CUARTO. LLÉVESE A CABO LA INSACULACIÓN CORRESPONDIENTE EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ENTRE LAS PONENCIAS QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO INTERNO.

ACUERDO

EXPEDIENTE: TEE/RIN/328/2015 Y TEE/RIN/329/2015

PRIMERO. SE ACUMULAN LOS EXPEDIENTES TEE/RIN/328/2015 Y TEE/RIN/329/2015, AL EXPEDIENTE TEE/RIN/321/2015-3, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA SUSTANCIÁNDOSE EN LA PONENCIA TRES, A CARGO DEL MAGISTRADO FRANCISCO HURTADO DELGADO.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LLEVAR A CABO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, RESPECTO DE LA PRESENTE ACUMULACIÓN.

SENTENCIA

EXPEDIENTE: TEE/PES/252/2015-3

ÚNICO.- ES INEXISTENTE LA INFRACCIÓN ATRIBUIDA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y A LA CIUDADANA GISELA RAQUEL MOTA OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A PRESIDENTE MUNICIPAL

DE TEMIXCO, MORELOS, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN ESTA RESOLUCIÓN.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

DR. HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

DR. FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO

M. EN D. MARINA PÉREZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL